



Ayuntamiento de Manilva
Málaga

ASUNTO:	MEMORIA DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 35 SITA EN LA URBANIZACIÓN "BAHÍA DE LAS ROCAS" DE MANILVA, MÁLAGA.
---------	---

En este sentido, el artículo 129.1. a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), establece que los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística: (...) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

Prosiguiendo que, excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

En el presente caso, se trata de una unidad aislada de los núcleos de Manilva, en el límite del término municipal, de difícil acceso, y a la que no se puede acceder en transporte público. Las condiciones de las viviendas, su situación geográfica y las previsiones de construcción, hacen que el mantenimiento y la conservación de la vivienda no esté al alcance de una unidad familiar integrante del registro de demandantes de vivienda.

Además hemos de mencionar que por su situación económica las viviendas de VPO tienen sentido en la cercanía de los núcleos urbanos, donde se puede viajar en transporte público, se puede acceder a los servicios básicos sin necesidad de desplazarse grandes distancias, y además su condición debe permitir la integración en la Sociedad y en la trama urbana. Por tanto, las especiales condiciones existentes, permiten justificar la excepcionalidad en la aplicación del artículo 129.1. a) de la Ley 7/2021, de 1 de





Ayuntamiento de Manilva
Málaga

Ayuntamiento de Manilva
C/ Mar 34
Tlf: 952 89 00 65 – 952 89 18 21
Fax: 952 89 00 66
C.I.F: P-2906800-D

diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En cuanto al expediente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, todo expediente de disposición de bienes de las Entidades locales deberá incluir una Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes que van a ser objeto de disposición.

Constituye, por tanto, el objeto del negocio jurídico la enajenación de Parcela 35 sita en la Urbanización "Bahía de las Rocas" de Manilva, Málaga, y con referencia catastral 7520502TF9272S0001XA, para la construcción de residencial unifamiliar Aislada, según lo dispuesto en el Plan Parcial del Sector CH-U-2, Polígono I "Chullera Park".

La parcela se encuentra inscrita en el inventario municipal con carácter patrimonial y sin cargas, lo que permite al Ayuntamiento disponer de la misma, para poder llevar a cabo su objetivo, con el resultado obtenido que no es otro que la modernización de las infraestructuras del entorno. Por tanto, se hace constar que se ha cumplimentado la depuración física y registral del bien.

El Ayuntamiento como tal no debe dedicarse a la promoción de vivienda, y el sector Bahía de las Rocas, por su situación geográfica no puede considerarse un objetivo prioritario en la fijación de la VPO que por su finalidad, que por el contrario debe fijarse de forma primordial en el entorno urbano.

La razón fundamental es que sus adquirentes deben ser considerados como vertebradores de los núcleos urbanos y no sujetos sometidos a aislamiento.

Además las previsiones urbanísticas de la parcela y los costes de ejecución concluyen en que sea un negocio





Ayuntamiento de Manilva
Málaga

Ayuntamiento de Manilva
C/ Mar 34
Tlf: 952 89 00 65 – 952 89 18 21
Fax: 952 89 00 66
C.I.F: P-2906800-D

atractivo para los promotores en renta libre y una carga desde el punto de vista municipal. *De hecho el Ayuntamiento de Manilva la adquirió en pago de deudas según consta en la documentación municipal.*

Por tanto se propone su enajenación con el objeto de destinar los ingresos obtenidos a la ejecución y mejora de infraestructuras en el término municipal y específicamente en el entorno más cercano.

A tal fin, se acuerda iniciar expediente administrativo debiéndose incorporar al mismo, los documentos e informes necesarios para proceder a la licitación del inmueble.

En Manilva, a fecha de la firma electrónica impresa en el lateral.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. Jose Manuel Fernández Fernández.

